

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Declaración pública

Índice AI: IOR 41/026/2006 (Público)

Servicio de Noticias: 310/2006

1 de diciembre de 2006

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR410262006>

Sri Lanka: Amnistía Internacional insta a llevar a cabo una acción eficaz para acabar con la impunidad

Amnistía Internacional ha emitido hoy, 1 de diciembre, durante el tercer periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, una declaración en los siguientes términos:

Amnistía Internacional reconoce que la situación de los derechos humanos en Sri Lanka se ha caracterizado por décadas de impunidad para los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. A este respecto, la creación de una Comisión de Investigación podría ser una medida oportuna y potencialmente valiosa. Sin embargo, a la organización le preocupa que el gobierno de Sri Lanka haya simplificado demasiado al crear su actual Comisión de Investigación nacional y el correspondiente Grupo Internacional de Personas Eminentes.

Amnistía Internacional aprovecha esta oportunidad para mencionar algunos de sus principales motivos de preocupación. Otros se tratan en el documento *Sri Lanka: Observations on a Proposed Commission of Inquiry and International Independent Group of Eminent Persons*, (Índice AI: ASA 37/030/2006) del 17 de noviembre.

A Amnistía Internacional le preocupa que el actual mandato del Grupo Internacional de Personas Eminentes mine su independencia, eficacia y capacidad para publicar sus informes a discreción.

Amnistía Internacional es consciente de que la Comisión de Investigación ha sido creada en virtud de la Ley de Comisiones de Investigación Núm. 17, de 1948. A la organización le preocupa que, entre otras disposiciones, la Ley de 1948 otorga al presidente tales facultades discrecionales que, de ejercerlas, podrían socavar la independencia e imparcialidad de la Comisión de Investigación, así como su capacidad para inspirar confianza a la opinión pública, y minar la disposición del público a colaborar con ella y presentar pruebas.

Amnistía Internacional subraya que la protección de personas que presentan denuncias, testigos, personas que llevan a cabo la investigación y otros implicados será un elemento crítico para el éxito de la Comisión de Investigación y el Grupo Internacional de Personas Eminentes. La aplicación de medidas prácticas de protección necesitará ser debatida seria y detalladamente entre el gobierno y la Comisión y el Grupo antes de iniciar las investigaciones.

El mandato del Grupo Internacional de Personas Eminentes dispone que el secretario del Ministerio de Justicia será el presidente de su Secretariado, al cual estarán adscritos los representantes del presidente, el ministro de Derechos Humanos y Gestión de Catástrofes, el fiscal general y el secretario del Ministerio de Asuntos Exteriores. A Amnistía Internacional le preocupa mucho que estas disposiciones, que dan al gobierno el control de las funciones administrativas del Grupo, minen su

independencia y por tanto la de la Comisión de Investigación, y den la impresión –que tal vez sea una realidad– de que los movimientos y acciones del Grupo están estrechamente vigilados por altos cargos del gobierno, cuando no bajo su supervisión.

Según su actual mandato, la publicación del informe final del Grupo Internacional de Personas Eminentes estará sujeta a la exclusión por parte del presidente de “cualquier material que, en opinión de Su Excelencia, pueda ser perjudicial o absolutamente necesario para la protección de la seguridad nacional y el orden público”. Si bien Amnistía Internacional reconoce que en ciertos casos pueden surgir problemas de seguridad, a la organización le preocupa la amplitud de esta disposición, que permite censurar el informe del Grupo total o parcialmente.

La Comisión de Investigación debe gozar de la credibilidad y la confianza de todas las partes en conflicto y de todos los sectores de la sociedad para ser capaz de llevar a cabo investigaciones sustanciales, conseguir testimonios o información crítica por parte de los testigos y lograr que todas las partes pertinentes acepten sus recomendaciones. Con este fin, los miembros de la Comisión deben ser expertos internacionales, elegidos por su imparcialidad, integridad y competencia reconocidas. Lo más importante es que sean, y se les considere, independientes de toda institución, organismo o particular que pueda ser sujeto de la investigación o estar implicado en ella de alguna forma, incluido los miembros del gobierno de Sri Lanka. Amnistía Internacional no cree que el Grupo Internacional de Personas Eminentes que lleva a cabo la observación de una investigación fundamentalmente nacional pueda ser un sustituto de la independencia, real y percibida, de la propia Comisión de Investigación.

Amnistía Internacional desea subrayar que la Comisión de Investigación y el Grupo Internacional de Personas Eminentes no se ocupan de la necesidad de que exista una presencia internacional de protección de los derechos humanos eficaz y continua, que también pueda investigar los abusos contra los derechos humanos en Sri Lanka. Por consiguiente, la organización insta al gobierno de Sri Lanka y a la comunidad internacional a que cooperen con todas las partes en el conflicto para poner en marcha medidas eficaces a fin de abordar sin demora esta necesidad.

Información complementaria

El 4 de septiembre de 2006, el presidente de Sri Lanka anunció que el gobierno invitaría a una comisión internacional independiente a investigar los secuestros, desapariciones y homicidios extrajudiciales en todas las zonas del país. Sin embargo, dos días más tarde el presidente anunció que en vez de eso invitaría a un Grupo Internacional de Personas Eminentes para actuar como observadores de las actividades de una Comisión de Investigación nacional. El gobierno de Sri Lanka invitó a Amnistía Internacional a presentar recomendaciones sobre estos proyectos, recomendaciones que se recogen en el documento público *Sri Lanka: observations on a Proposed Commission of Inquiry and International Independent Group of Eminent Persons*, (Índice AI: ASA 37/030/2006), del 17 de noviembre. Este documento se ha enviado a los gobiernos a los que se dirigió el gobierno de Sri Lanka para que designaran a personas para el Grupo, y puede consultarse en la página web de Amnistía Internacional: <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGASA370302006?open&of=ENG-LKA>